

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA
Directores Legales – Marzo 2018
Luis Alfredo Araque (Araquereyna Sosa Viso & Asociados)
Consejos Productivos de los Trabajadores

El Dr. Araque expresó que la primera vez que se habla de Consejo de Trabajadores, fue en 1905 en Rusia, motivado a que había que tomar el poder desde abajo.

Más adelante en Cuba, se crearon los Consejos de Trabajadores Cubanos en 1959. En 1977 se dicta la ley de Organización y funcionamiento y en 2014 es dictada la Ley del Trabajo, sustituyendo a los Consejos de Trabajo del año 1977 por los Órganos de Justicia Laboral, los cuales coexistían con los Sindicatos.

Manifestó que la finalidad de los Consejos en las empresas es, evaluar y fiscalizar, teniendo facultades Omnímodas y participando en la producción, en cómo se debe, qué se debe y donde se tiene que vender.

El Ministerio del Trabajo va a ser la cabeza de los Consejos Productivos de los Trabajadores.

Destaco que aun no queda claro si para la constitución de estos, existen formalidades registrales.

Lo convoca el Ministerio del Trabajo, no la empresa. Si no está convocada por el Ministerio, igualmente tiene que haber un representante del Ministerio.

La duración de estos CPT, es de dos años. Deben estar conformados por: Una mujer, un joven entre 15 y 35 años de edad y un miliciano trabajador. Si en una misma persona recaen todos estos requisitos, se entenderán cumplidos. No tienen derecho a participar, ni el patrono, ni los empleados de dirección.

Además señalo los requisitos para ser vocero, que se encuentran en el artículo 10 de esta ley.

Las empresas están obligadas a otorgar permiso remunerados a los voceros, de hasta 10 horas por mes, igualmente deben permitir el libre acceso a los voceros a todas las áreas de la empresa.

Con las sanciones expresadas en esta ley, se da una idea de cómo están interpretando las obligaciones.

Contamos además con la intervención del Sr Thomas Pérez Gruber, quien indicó que los CPT, tendrán conflictos con los Sindicatos y que con ellos se constituye una primacía de los derechos colectivos.

Para formar un Consejo, los trabajadores los constituyen y el Ministerio dice cuantos serán.

Finalmente, señalo que en teoría, esta ley está permitiendo un permiso remunerado obligatorio.

Estefanía Vásquez

Gerencia Corporativa de Comités e Información